

RESOLUCIÓN N° 0577

08 JUL 2025

“Por medio de la cual se determinan los alcances y nombres de las Contralorías Auxiliares de Auditoría Fiscal en la Contraloría Distrital de Medellín”

El Contralor Distrital de Medellín en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019; las Leyes 42 de 1993, 136 de 1994, 610 de 2000, 2286 de 2023, los Acuerdos 87, 88 de 2018, y 001 de 2024, las Resoluciones 578 de 27 de marzo de 2024 y 601 del 5 de junio de 2024

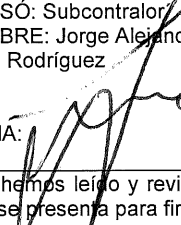
CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, y en virtud de lo anterior, dispone que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el inciso cuarto de esa misma norma constitucional, preceptúa que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

Que el artículo 268 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, determina que le corresponde al Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

Que el artículo 272 superior, en sus incisos 1 y 6, estatuyen que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios, donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República, y que los Contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Paula Andrea Ortega Escobar Rosa Helena Escobar Escobar FIRMA:  FIRMA: 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Jorge Alejandro Uribe Rodríguez FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			



RESOLUCIÓN N° 0577

08 JUL 2025

General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

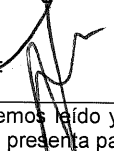
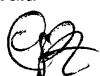
Que la Ley 42 de 1993 consagra los sistemas de control fiscal, determinando que los mismos podrán aplicarse de forma individual, combinada o total, además que podrá recurrirse a cualquier otro que implique mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020, define sujetos de vigilancia y control, como los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos.

Que el artículo 4 de esa misma normativa precisa el ámbito de competencia de las contralorías territoriales; al tiempo que dispone que los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, métodos y forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos, e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia, sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde a la Contraloría General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las Contralorías Territoriales.

Que mediante Acto Legislativo 01 del 14 de julio de 2021 se le otorgó a Medellín, la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y a través de la Circular 202260000110 de 2022 se enuncia la nueva denominación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Así mismo, que la Ley 2286 de 2023 dotó de competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer, el régimen político, administrativo y fiscal y promover su desarrollo integral.

Que a través del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024, se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creando la Secretaría de Turismo y Entretenimiento y cambiando la denominación de la Secretaría de la No Violencia, por la de Paz y Derechos Humanos.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Paula Andrea Ortega Escobar Rosa Helena Escobar Escobar FIRMA: 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Jorge Alejandro Uribe Rodríguez FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			



SC455-1



Certificado Número CMD-SG-00023

RESOLUCIÓN N° 0577

08 JUL 2025

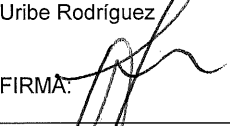
Que la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en sesión extraordinaria del 4 de marzo de 2025 aprobó ajustes en la estructura organizacional y el cambio en la clasificación de algunos cargos directivos de primer nivel, que reportan directamente a la Gerencia General de la Compañía, pasando de empleados públicos de libre nombramiento y remoción a ser trabajadores oficiales. Los cargos que cambiaron su clasificación son: vicepresidente Corporativo Estrategia; vicepresidente Corporativo Negocios Energía; vicepresidente Corporativo Negocios Agua y Saneamiento; vicepresidente corporativo Finanzas y Riesgos; y vicepresidente Regulación y se creó la Dirección Corporativa Soporte Gerencia General y Dirección Evolución Organizacional.

Que la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las normas Internacionales - ISSAI – GAT, Versión 4.0, revisada y actualizada por el SICANOF en marzo de 2024, y adoptada por la Contraloría Distrital de Medellín, mediante Resolución 601 del 5 de junio de 2024, no contempló dentro de las partes intervinientes en una auditoría, a los puntos de control, quedando únicamente dentro de los destinatarios los sujetos de control, definidos de la siguiente manera:

“Sujetos de control fiscal. Son las entidades públicas y demás organismos a nivel territorial, creados por la Constitución Política y la ley, incluidas las de régimen especial, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos, para la prestación de servicios a los ciudadanos; determinados por las CT mediante acto administrativo.

Los sujetos de control fiscal son responsables de la información y administración de la materia o asunto auditado y de tomar acciones sobre los resultados de las actuaciones de control fiscal y asuntos de su competencia, así como de la rendición de las cuentas o informes ante las CT en las plataformas que para tal fin se señalen”.

Que con fundamento en el artículo 118 de la Constitución Política, las personerías ejercen la Función de Ministerio Público en el nivel territorial, y por tanto son órganos de control, encargados de la defensa, protección, y promoción de Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario, la guarda del interés público, y los principios del Estado Social de Derecho, que además gozan de autonomía administrativa y presupuestal, pese a no tener personería jurídica y a constituir una sección del presupuesto del respectivo municipio o distrito, pues conforme a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996, tienen la autonomía presupuestal necesaria para el ejercicio independiente de su labor de control de la administración local, y tienen la potestad de contratar y generar compromisos a su cargo, lo que las ubica en el escenario de sujetos de

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Paula Andrea Ortega Escobar Rosa Helena Escobar Escobar FIRMA: 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Jorge Alejandro Uribe Rodríguez FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			



RESOLUCIÓN N° 0577

08 JUL 2025

control fiscal en los términos del artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020, razón por la cual es preciso que la Personería Distrital de Medellín se defina como sujeto de control.

Que los Concejos Municipales y Distritales concebidos en el artículo 312 de la Constitución Política, como corporaciones político administrativas del orden territorial, que ejercen control político sobre la respectiva administración, si bien carecen de personería jurídica, y son una sección del presupuesto del respectivo municipio o distrito, gozan de autonomía administrativa y presupuestal, en los términos del inciso 3 del artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y como entes de control autónomos, se enmarcan dentro de la definición de sujeto de control fiscal establecida en el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020, lo que indica la pertinencia de incluir como sujeto de control al Concejo de Medellín.

Que la Corporación Parque Arví, fue constituida mediante documento privado, otorgado por su Asamblea General, el 12 de febrero de 2007, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, el 6 de junio de 2007, como una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza pública, creada por voluntad de instituciones públicas y privadas, entre ellas el Distrito de Medellín, quienes hicieron un aporte inicial agotado en la ejecución de su objeto, y en la actualidad los recursos que la Corporación recibe y administra del orden Distrital, son entregados por el Distrito de Medellín, mediante la celebración de contratos, por lo que el control a dichos recursos deberá realizarse a través del Distrito.

Que en los términos de los artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2 del Decreto 1077 de 2015 el curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado, y por tanto ejerce una función pública, y recauda recursos de naturaleza pública correspondientes a las expensas percibidas por los trámites a su cargo, las cuales tienen destinación específica conforme a lo dispuesto por el Decreto 1077 de 2015, en tal sentido tratándose el curador de particular que recauda, administra y dispone de recursos públicos, se enmarca dentro de la definición de sujeto control establecida por el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 087 de 2018, por el cual se modifica la estructura de la Contraloría General de Medellín (Hoy Contraloría Distrital de Medellín), y se señalan los objetivos y funciones de sus dependencias, le corresponde a la Subcontraloría mantener actualizado el alcance de los sujetos vigilados, teniendo en cuenta los cambios o transformaciones a los cuales éstos están sometidos.

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Paula Andrea Ortega Escobar Rosa Helena Escobar Escobar FIRMA: 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Jorge Alejandro Uribe Rodríguez FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			



RESOLUCIÓN N° 0577

08 JUL 2025

Que es competencia del Contralor, determinar los alcances de las Contralorías Auxiliares de Auditoría Fiscal de acuerdo con la planta de cargos y la estructura organizacional de la Entidad, y de sus sujetos de control, para el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

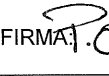
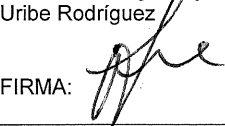
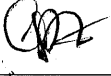
Que es menester actualizar los nombres de las Contralorías Auxiliares de Auditoría Fiscal (CAAF), acorde con los alcances de cada una y los sectores que auditan.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor Distrital de Medellín,

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar el alcance y nombres de las Contralorías Auxiliares de Auditoría Fiscal de la siguiente manera:

Código	Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal	Sujeto de Control	Dependencias
1101	Gestión Gubernamental y Soporte Institucional	1. Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Alcaldía o Despacho del Alcalde
			Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete
			Secretaría Privada
			Secretaría de Comunicaciones
			Secretaría Hacienda (Incluye Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y demás Fondos sin Personería Jurídica)
			Secretaría General
			Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía
			Secretaría de Suministros y Servicios
			Secretaría de Innovación Digital
			Gerencia de Corregimientos
			Gerencia del Centro y Territorios Estratégicos
			Gerencia de Proyectos Estratégicos
		2. Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P.– APEV	
1102	Desarrollo Social con Enfoque Poblacional	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Secretaría de Participación Ciudadana
			Secretaría de Inclusión Social y Familia
			Secretaría de las Mujeres
			Secretaría de la Juventud
			Gerencia Étnica
			Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género

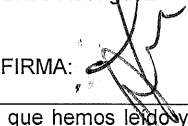
ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Paula Andrea Ortega Escobar Rosa Helena Escobar Escobar FIRMA: 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Jorge Alejandro Uribe Rodríguez FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			



RESOLUCIÓN N° 0577

08 JUL 2025

Código	Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal	Sujeto de Control	Dependencias
1103	Desarrollo Económico y Planeación Territorial	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Departamento Administrativo de Planeación
			Secretaría de Gestión y Control Territorial
			Secretaría de Desarrollo Económico
			Secretaría de Turismo y Entretenimiento
		3. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.	
		4. Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI	
		5. Corporación Ruta N Medellín	
		6. Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - APP	
		7. Curaduría Urbana Primera de Medellín	
		8. Curaduría Urbana Segunda de Medellín	
		9. Curaduría Urbana Tercera de Medellín	
		10. Curaduría Urbana Cuarta de Medellín	
1110	Servicios de Salud	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Secretaría de Salud
		11. E.S.E Metrosalud	
		12. Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.	
		13. Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín	
1111	Cultura, Recreación y Comunicación Pública	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Secretaría de Cultura Ciudadana
		14. Instituto de Deporte y Recreación de Medellín - INDER	
		15. Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina - BPP	
		16. Museo Casa de la Memoria - MCM	
		17. Metroparques	
		18. Asociación Canal Local de Televisión de Medellín - Telemedellín	
1112	Movilidad y Servicios de Transporte Público	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Secretaría de Movilidad
		19. Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín	
		20. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. - Metro de Medellín Ltda.	
		21. Metroplús S.A.	
		22. Terminales de Transporte de Medellín S.A.	
1113	Seguridad, Convivencia y Control Institucional	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Secretaría de Evaluación y Control
			Secretaría de Paz y Derechos Humanos
			Secretaría de Seguridad y Convivencia
		23. Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU	
		24. Personería Distrital de Medellín	
		25. Concejo Distrital de Medellín	

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Paula Andrea Ortega Escobar Rosa Helena Escobar Escobar FIRMA: 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Jorge Alejandro Uribe Rodríguez FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA: 
---	---	--	--

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a le ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.



SC455-1



RESOLUCIÓN N° 0577

08 JUL 2025

Código	Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal	Sujeto de Control	Dependencias
1114	Infraestructura, Vivienda y Desarrollo Urbano	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Entidades Descentralizadas
		26. Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED	Secretaría de Infraestructura Física
		27. Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED	
		28. Empresa de Desarrollo Urbano - EDU	
1115	Sistema Educativo	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Secretaría de Educación - Fondos de Servicios Educativos
		29. Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo
		30. Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	
		31. Institución Universitaria Pascual Bravo	
		32. Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA	
1116	Gestión Ambiental y del Riesgo	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Entidades Descentralizadas
			Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD
			Secretaría de Medio Ambiente
1107	Telecomunicaciones	33. UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	
		34. Colombia Móvil S.A. E.S.P.	
		35. Inversiones Telco S.A.S.	
		36. EMTELCO S.A.S.	
		37. Orbitel Servicios Internacionales S.A.S. - OSI Rionegro	
		38. EDATEL S. A. E.S.P.	
Gerencia General Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM			
Vicepresidencias EPM – Rol Direccional y Controlador Estratégico			
1104	Soporte Corporativo	39. Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	Dirección Evolución Organizacional
			Dirección Corporativa Soporte Gerencia General
			Gerencia Planeación Empresarial
			Gerencia Experiencia Usuario - Cliente
			Gerencia Finanzas y Riesgos
			Gerencia Jurídica
			Gerencia Servicios Técnicos
			Gerencia Abastecimiento y Logística
			Comunicaciones y Relaciones
			Gerencia Tecnologías y Procesos
			Gerencia Talento Humano y Organización
			Juzgamiento Procesos Disciplinarios
			Departamento Instrucción Procesos Disciplinarios
		40. E.P.M Inversiones S.A.	

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Paula Andrea Ortega Escobar Rosa Helena Escobar Escobar FIRMA: P.O. FIRMA: [Signature]	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Jorge Alejandro Uribe Rodríguez FIRMA: [Signature]	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: [Signature]	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA: [Signature]
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			



SC455-1



Certificado Número CMD-SG-00023

RESOLUCIÓN N° 00577

08 JUL 2025

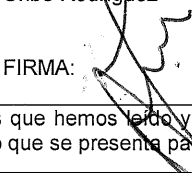
Código	Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal	Sujeto de Control	Dependencias
Gerencia General Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM			
Vicepresidencias EPM – Rol Direccional y Controlador Estratégico			
1105	Negocios Energía 1	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	Gerencia Generación Energía
			Gerencia Transmisión y Distribución Energía
1105	Negocios Energía 1		Gerencia Gas
			Gerencia Proyecto Ituango
1108	Negocios Energía 2	41. Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. - CHEC	
		42. Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. - AFINIA	
		43. Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. - ESSA	
		44. Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. - EDEQ	
1106	Negocios Agua y Saneamiento 1	45. Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. - CENS	
1109	Negocios Agua y Saneamiento 2	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	Gerencia Acueducto y Alcantarillado
		46. Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.	
		47. Aguas Nacionales Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P.	
		48. Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.	
1109	Negocios Agua y Saneamiento 2	49. Aguas de Malambo S.A. E.S.P.	
		50. Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.	

Artículo 2. Corporación Parque Arví. La vigilancia y control sobre los recursos que el Distrito de Medellín transfiera a cualquier título a la Corporación Parque Arví, se hará a través de la Secretaría o dependencia que efectúe dicha transferencia.

Artículo 3. Entidades en Liquidación. En caso de que una Entidad sujeto de control entre en liquidación, seguirá siendo sujeto de vigilancia y control de la correspondiente Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal, hasta su efectiva extinción.

Artículo 4. Filiales adquiridas, constituidas o creadas. Las filiales y demás entidades que a partir de la fecha sean adquiridas, constituidas o creadas por los sujetos control, harán parte del alcance de la respectiva Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal de acuerdo al sector al que pertenezca.

Artículo 5. Entidades que no pertenezcan a la estructura de la Administración Distrital de Medellín. Las entidades en las cuales los sujetos de control tengan participación y que de acuerdo a su acto de creación no pertenezcan a la estructura de la Administración Distrital de Medellín, la Contraloría Distrital de Medellín, les hará control a través de la entidad aportante, quien deberá rendir la información requerida, en la periodicidad indicada en la resolución de rendición de la cuenta

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Paula Andrea Ortega Escobar Rosa Helena Escobar Escobar FIRMA: 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Jorge Alejandro Uribe Rodríguez FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			



RESOLUCIÓN N° 0577

08 JUL 2025

vigente, siempre y cuando el Distrito de Medellín o sus entidades descentralizadas no tengas participación accionaria mayoritaria.

Artículo 6. Remisión de Copia. Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina de Control Interno, para lo de sus competencias.

Artículo 7. Publicidad. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta Resolución en la página web y en la Intranet de la Contraloría Distrital de Medellín, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

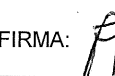
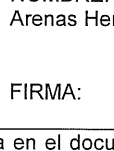
Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 219 del 01 de marzo de 2023, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 08 JUL 2025



PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Paula Andrea Ortega Escobar Rosa Helena Escobar Escobar FIRMA: 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Jorge Alejandro Uribe Rodríguez FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: José Nicolás Arenas Henao FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			

9 de 9



SC455-1



Certificado Número CMD-SG-00023